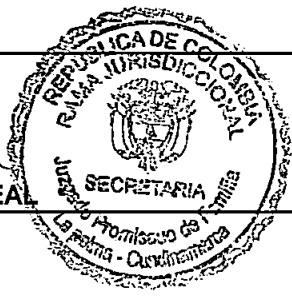


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA

FECHA:		JUNIO 28 DE 2021		ESTADO CIVIL No.0013	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Ejecutivo de Alimentos	2019-0012	Sandra Liliana Álvarez Hernández	Fabio Enrique Castellanos Hernández	25/06/2021	1
Ejecutivo de Alimentos	2019-0012	Sandra Liliana Álvarez Hernández	Fabio Enrique Castellanos Hernández	25/06/2021	3
NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaría del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA, por el término legal de un (1) día, hoy, lunes veintiocho (28) de junio del año 2021, a la hora de las 8:00 de la mañana.					
La secretaria,					
 DELIA YASMIN ESCOBAR REAL 					

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LA PALMA, CUNDINAMARCA**

La Palma, Cundinamarca, viernes veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0012-000.

Ejecutivo de Alimentos de Sandra Liliana Alvarez Hernández contra Fabio Enrique Castellanos Hernández

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

1. Tener en cuenta para todos los efectos legales que el ejecutado notificado conforme el inciso 5 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el día 28 de mayo de 2021, contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo excepciones.

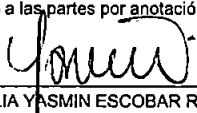
2. De las excepciones formuladas por el ejecutado, se procede a correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días conforme lo establece el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Dyer--AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	28 JUN 2021
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N° 0013	
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	

Firmado Por:

**YASMIRA TALERO ORTIZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE LA PALMA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20acc05693c4cf7e9d1b70b4f6978f6d167ae8cd632f533ba19b916145ae81c5

Documento generado en 25/06/2021 04:10:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**